

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-17

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA COMANDANCIA DE LA POLICIA DE LA FORTALEZA; DISPONER MEDIDAS URGENTES A ADOPTARSE Y EL PROCESO DE COMPRAS QUE DEBERA SEGUIRSE DURANTE LA MISMA.

POR CUANTO: El proceso de transición en La Fortaleza no pudo llevarse a cabo por decisión del Gobernador saliente, ocasionando que la Gobernadora y su equipo de trabajo asumieran la administración de La Fortaleza sin contar con el beneficio de una inspección a la planta física de la Mansión Ejecutiva y de conocer de primera mano importantes aspectos de su infraestructura.

POR CUANTO: Los problemas de deterioro que presenta la Comandancia de la Policía de La Fortaleza son de naturaleza grave y van en detrimento no únicamente del estado de conservación de un edificio que es parte del complejo de La Fortaleza, reconocida como Monumento Mundial, sino que ponen en inminente peligro la salud y seguridad de los usuarios.

POR CUANTO: Tal es la situación de amenaza inminente a la salud y seguridad encontrada en la Comandancia de la Policía del Palacio de Santa Catalina, que los planes de acción en una situación de emergencia que requiera la intervención de la policía adscrita a La Fortaleza, podrían verse seriamente afectados, poniendo en riesgo a los usuarios, empleados y visitantes, así como a los mismos policías.

POR CUANTO: Una mera inspección ocular de la estructura revela que las condiciones encontradas allí constituyen una amenaza inminente contra la salud y bienestar de los usuarios de la Comandancia. Entre los aspectos más críticos están los siguientes: serios problemas en los techos y plafones que permiten la filtración de gran cantidad de agua; sistema eléctrico que está propenso a un

corto circuito debido al incumplimiento con los estándares mínimos establecidos por ley; gran cantidad de humedad dentro de la estructura debido a filtración de agua de lluvia; roturas en puertas y ventanas exteriores que permiten la entrada de agua; sistema de tuberías sanitarias en grave estado; falta de agua potable e inmundicia general que impide pernoctar en la estructura a los policías que por razones del servicio necesitan hacerlo.

POR CUANTO: Los trabajos requeridos para atender la grave y urgente situación por la que atraviesa el Edificio de la Comandancia de la Policía de La Fortaleza requieren la más pronta y rápida atención no tan sólo para garantizar el buen funcionamiento institucional de la residencia de la Primera Ejecutiva del país, sino para garantizar la salud y seguridad de sus usuarios;

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro un Estado de Emergencia aplicable a las obras de construcción de la Comandancia de la Policía de La Fortaleza.

SEGUNDO: Autorizo al Administrador de la Oficina de la Gobernadora a que, en consulta con el Asesor Legal, y sin dilación alguna proceda a tomar todas las medidas necesarias, incluyendo pero sin limitarse a, realizar de inmediato subastas, compras y gestiones para proveer los recursos que permitan corregir la situación imperante que se describe en esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: Las compras en mercado abierto se limitarán a aquellas de bienes y servicios esenciales que, previo a la evaluación del Administrador, atiendan únicamente la situación de naturaleza

grave y urgente en la Comandancia de la Policía de La Fortaleza descrita en esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Todas las gestiones de compra, tanto de bienes como de servicios, estarán sujetas a las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento Número 6 de la Administración de Servicios Generales relativo a Adquisiciones.

QUINTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1 de mayo de 2001.



SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 1 de mayo de 2001.

LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO